



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-112272813- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-676-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2023-112272720-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **434/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.21 08:37:25 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.21 08:37:25 -03:00

ACTA CGPSN-UNION FERROVIARIA

En la ciudad de San Nicolás, a los 30 días del mes de Junio de 2023, se reúnen en la sede de este Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, por una parte su Presidenta, la Lic. **COMERIO Cecilia Lorena**, DNI N.º 28.544.929, y por la otra parte, la Organización Gremial, Unión Ferroviaria, a través de su Secretario General Adjunto, **FUERTEs Eduardo**, DNI 11.428.844.; el asesor letrado, **Dr. DEL SORDO Emiliano** y su delegado **MARTINS FORTUNATI Alceu**, DNI 32.658.296; a efectos de discutir la pauta salarial correspondiente al segundo semestre de 2023 para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 24/75.

En tal sentido, ambas partes acuerdan un incremento escalonado conforme el siguiente esquema:

- Un **15 %** adicional calculado sobre el sueldo *base* de *ENERO 2023*, a percibir con el sueldo del mes de JULIO.
- Un **5%** adicional calculado sobre el sueldo *base* de *ENERO 2023*, a percibir con el sueldo del mes de AGOSTO.
- Un **10 %** adicional calculado sobre el sueldo *base* de *ENERO 2023*, a percibir con el sueldo del mes de SEPTIEMBRE.

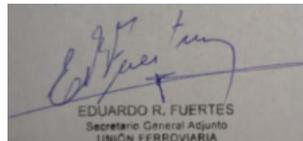
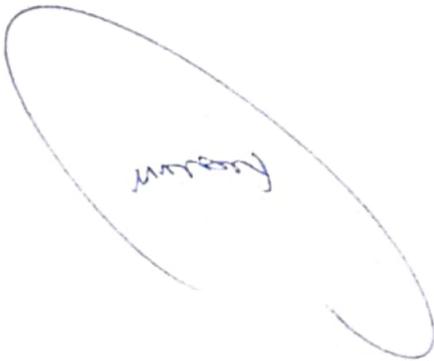
De esta manera, los sueldos básicos de todos los niveles comprendidos en el CCT N° 24/75 quedarán establecidos en los siguientes montos:

Ene		Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept
		20%	10%	10%	5%	15%	5%	10%
Categoría	Básico	Básico	Básico	Básico	Basico	Basico	Basico	Basico
1	\$ 38.826	\$ 46.591	\$ 50.474	\$ 54.356	\$ 56.298	\$ 62.122	\$ 64.063	\$ 67.946
2	\$ 46.206	\$ 55.447	\$ 60.068	\$ 64.688	\$ 66.999	\$ 73.930	\$ 76.240	\$ 80.861
3	\$ 53.968	\$ 64.762	\$ 70.158	\$ 75.555	\$ 78.254	\$ 86.349	\$ 89.047	\$ 94.444
4	\$ 58.627	\$ 70.352	\$ 76.215	\$ 82.078	\$ 85.009	\$ 93.803	\$ 96.735	\$ 102.597

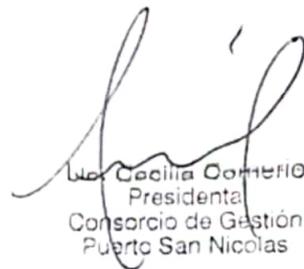
Ambas partes acuerdan, asimismo, retomar las reuniones en el mes de Octubre a efectos de analizar nuevamente la situación y acordar nuevas acciones.

La presente acta de adecuación salarial una vez suscripta tendrá fuerza de decisión paritaria, conforme Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, y Ley 14.250, y será exigible para las partes intervinientes a la vez de ejecutable ante la justicia laboral.

Finalmente, habiendo arribado a una justa recomposición de los derechos de ambas partes, y a tenor de lo normado por Ley 14.250 y concordantes, acuerdan proveer lo necesario a efectos de procurar la debida homologación del presente acuerdo.



EDUARDO R. FUERTES
Secretario General Adjunto
UNIÓN FERROVIARIA



Lic. Cecilia Cornejo
Presidenta
Consortio de Gestión
Puerto San Nicolás



EMILIANO DEL SORDO
ABOGADO
N° 75 F° 878 C.F.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 676-24 Acu 434-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.